



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 53 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/64/420/Add.4)]

64/73. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, y 63/32, de 26 de noviembre de 2008, así como las resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que el carácter global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración del Milenio², en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible por asegurar que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero,

Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Véase la resolución 55/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2303, núm. 30822.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.



(Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007⁶, los resultados del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Poznan (Polonia), del 1º al 12 de diciembre de 2008⁷, así como los resultados de todos los períodos de sesiones anteriores,

Reafirmando el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸, la Declaración de Mauricio⁹ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹¹,

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de encontrar la manera de que se adapten a tales efectos,

Observando que, hasta la fecha, el número de partes en la Convención se eleva a ciento noventa y cuatro, incluidos ciento noventa y tres Estados y una organización regional de integración económica,

Observando también que actualmente el Protocolo de Kyoto cuenta con ciento noventa ratificaciones, adhesiones, aceptaciones y aprobaciones, incluso de treinta y nueve partes mencionadas en el anexo I de la Convención,

Observando además la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto¹²,

Observando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, por ejemplo prestando apoyo constante al Grupo para favorecer el intercambio, información y datos científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Observando también la importancia de las conclusiones científicas del cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que ofrecen una perspectiva científica, técnica y socioeconómica integrada de las cuestiones tratadas y contribuyen positivamente al debate iniciado en el marco de la Convención y a la comprensión del fenómeno del cambio climático, incluidos sus efectos y sus riesgos,

⁶ Véase FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1 y 2.

⁷ Véase FCCC/CP/2008/7 y Add.1 y FCCC/KP/CMP/2008/11 y Add.1 y 2.

⁸ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹¹ Véase la resolución 60/1.

¹² FCCC/KP/CMP/2006/10/Add.1, decisión 10/CMP.2, anexo.

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades mundiales,

Reconociendo la necesidad de reducir considerablemente las emisiones mundiales para lograr el objetivo primordial de la Convención,

Reafirmando su adhesión al objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y las demás partes desarrolladas que figuran en el anexo II de la Convención,

Tomando nota de la iniciativa del Secretario General de convocar a una cumbre sobre el cambio climático, que se celebró el 22 de septiembre de 2009, y acogiendo con beneplácito la determinación reiterada por los Estados Miembros en esa ocasión de abordar con urgencia el reto del cambio climático,

Tomando nota también de que del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009 se celebró en Ginebra la Tercera Conferencia Mundial sobre el Clima y de que el Gobierno de Indonesia organizó la Conferencia Mundial sobre los Océanos, que tuvo lugar en Manado del 11 al 15 de mayo de 2009,

Tomando nota además de la Conferencia de Alto Nivel sobre el Cambio Climático dedicada al desarrollo y la transferencia de tecnología, celebrada en Nueva Delhi los días 22 y 23 de octubre de 2009,

Reconociendo que la mujer es un agente esencial en los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que la perspectiva de género puede contribuir al éxito de las iniciativas para hacer frente al cambio climático,

Tomando nota de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹³,

1. *Destaca* la gravedad del cambio climático y exhorta a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ aplicando inmediatamente sus disposiciones;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² acogen con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo el 16 de febrero de 2005, e insta enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Toma nota* de los resultados del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Polonia acogió del 1º al 12 de diciembre de 2008⁷;

¹³ Véase A/64/202, cap. I.

4. *Toma nota con reconocimiento* de que el Gobierno de Dinamarca se ha ofrecido a ser el anfitrión del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Copenhague del 7 al 18 de diciembre de 2009;

5. *Observa* la labor que desarrolla paralelamente el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención y el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, y que las respectivas Partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto piden que concluya esta labor;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que acudan a Copenhague con ambición, optimismo y determinación para que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sea un éxito;

7. *Toma nota con reconocimiento*, a ese respecto, de que el Gobierno de México se ha ofrecido a ser el anfitrión del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en la ciudad de México, en 2010;

8. *Insta* a las partes en la Convención, e invita a las partes en el Protocolo de Kyoto a que, al desarrollar su labor, continúen aprovechando la información contenida en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

9. *Reconoce* que el cambio climático plantea graves peligros y retos para todos los países, en particular los países en desarrollo y sobre todo los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, incluidos los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y exhorta a los Estados a que adopten medidas urgentes a escala mundial para hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención, especialmente el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, y, a este respecto, insta a todos los países a que cumplan íntegramente los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, emprendan acciones y adopten medidas concretas y eficaces a todos los niveles y promuevan la cooperación internacional en el marco de la Convención;

10. *Reafirma* que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático de manera que se promueva el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo y la erradicación de la pobreza deben contribuir a integrar de manera coordinada y equilibrada los tres componentes del desarrollo sostenible, a saber, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, que son pilares interdependientes y complementarios;

11. *Reconoce* la urgencia de proporcionar recursos financieros y técnicos, así como de fomentar la capacidad, dar acceso a la tecnología y facilitar su transferencia, para ayudar a los países en desarrollo que sufren las consecuencias del cambio climático;

12. *Invita* a la comunidad internacional a que cumpla los compromisos contraídos durante la cuarta reposición y a que aseguren el éxito de la quinta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial,

sin perjuicio de las conversaciones sobre los mecanismos de financiación que se celebran en el marco de la Convención;

13. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 2010-2011 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de las Conferencias de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

14. *Observa* la labor que está desarrollando el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹⁴, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵, y alienta a que se entable una cooperación estrecha para promover la complementariedad entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

15. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

16. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco a que en el sexagésimo quinto período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

*59ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2009*

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.